

# Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.0730/2023

Sujeto Obligado:  
Sindicato Único de Trabajadores  
del Gobierno de la Ciudad de  
México  
Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



Ponencia del  
Comisionado  
Ciudadano  
Julio César Bonilla  
Gutiérrez

¿Qué solicitó la  
parte recurrente?



Diversos requerimientos de información relacionados con el personal de base de la Alcaldía Xochimilco, afiliado al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

Porque no se le entregó la información solicitada de manera completa.



¿Por qué se  
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



**CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado

**Palabras clave: Personal de base, sindicalizado, remisión solicitud, búsqueda exhaustiva.**



## ÍNDICE

<b>GLOSARIO</b>	2
<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
<b>II. CONSIDERANDOS</b>	5
1. Competencia	5
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Causales de Improcedencia	6
4. Cuestión Previa	7
<b>III. RESUELVE</b>	19

## GLOSARIO

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado o Sindicato</b>	Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0730/2023

**SUJETO OBLIGADO:**

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

**COMISIONADO PONENTE:**

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>

Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintitrés.<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0730/2023**, interpuesto en contra del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. El veinticuatro de enero, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida a la parte recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 091595723000032.

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Rodolfo Isaac Herrera Vázquez.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

2. El siete de febrero, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó el oficio TRANSP.SUTGCDMX/044/2023 y sus respectivos anexos, a través del cual dio respuesta a la solicitud de información.

3. En la misma fecha, la parte recurrente presentó su recurso de revisión en los siguientes términos:

*“NO SE ME ENTREGO TODA LA INFORMACION SOLICITADA.” (sic)*

4. El diez de febrero, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerarán necesarias o expresarán sus alegatos.

5. El veintitrés de febrero, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado remitió el oficio SUTGCDMX/R.RUT/0005/2023 mediante el cual formuló sus alegatos, realizó sus manifestaciones y ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

6. El diez de marzo, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado rindiendo sus alegatos, asimismo hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

## **II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción I, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Requisitos Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el siete de febrero, por lo que, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el mismo día, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente,

atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>3</sup>.

Por lo que, derivado del estudio hecho a las constancias del recurso de revisión, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa, al tenor de lo siguiente:

**CUARTO. Cuestión Previa:**

**a) Solicitud de Información.** La parte recurrente solicitó lo siguiente:

*“EN USO DE MI DERECHO A LA INFORMACION PUBLICA. SOLICITO ENTREGUE LA SIGUENTE INFORME MEDIANTE ARCHIVO ELECTRONCO ECXEL*  
1.- *¿CUANTOS TRABAJADORES DE BASE, AFILIADOS AL SUTGDDMX LABORAN EN ESA DEPENDENCIA?*  
2.- *NOMBRE COMPLETO*  
3.- *FECHA DE INGRESO A LABORAR AL GOBIERNO DE LA CDMX*  
4.- *AREA EN LA QUE LABORAR.*  
5.- *HORARIO -*  
6.- *DIAS QUE LABORAN.*  
7.- *UBICACION DONDE LABORAN.*  
8.- *SECCION SINDICAL A LA QUE PERTENECEN.” (sic)*

**b) Respuesta.** El Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud de información pública de mérito en los siguientes términos:

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

- Refirió que la solicitud de información que nos ocupa deviene de una remisión por competencia parcial en atención a una solicitud de información pública de folio 092075323000171, dirigida a la Alcaldía Xochimilco
- En virtud de lo anterior, dio atención al punto 8 de la solicitud remitiendo un archivo en formato Excel en el que consta la sección sindical de cada uno de los trabajadores de base sindicalizados que informó en su momento la Alcaldía Xochimilco, tal y como se muestra representativamente a continuación.

NOMBRE	S.S.	NOMBRE	S.S.
ABAD ABAD EDUARDO	1	ACOSTA OLIVARES APOLINAR	10
ABAD ACOSTA JESUS	1	AGUILAR DAVILA JOSE DE JESUS	10
ABAD ALTAMIRANO RAUL	1	AGUIRRE GERARDO ROBERTO	10
ABAD ROMERO EMIGDIO	1	AGUIRRE VIDA BERTHA	10
ABAD ROMERO GUSTAVO	1	ALMIRAYA CARBAJAL SANTOS	10
ACOSTA CASTILLO JUAN CARLOS	1	ALQUICIRA PALMA ALEJANDRO	10
ACOSTA GALLEGOS FORTUNATO	1	ALTAMIRANO DEL MONTE VICTOR	10
AGUILAR ALMANZA PERLA	1	ALVAREZ FUENTES MARCO ANTONIO	10
AGUIRRE BECERRIL ELIAS	1	AMAYA TEMPLOS JOSE LUIS	10
AGUIRRE FUENTES IVAN	1	ANDUJAR HERNANDEZ CIRILO ESCOLASTICO	10
AGUIRRE MENDOZA EZEQUIEL	1	APOLONIO PALMA IRMA	10
AGUIRRE MENDOZA JUAN BERNARDO	1	ARENAS CASTILLO ANEL	10
AGUIRRE VIDA GREGORIO	1	ARENAS CASTILLO OSVALDO	10
ALANIS VELAZQUEZ MARIA ELSA	1	ARENAS HUERTA VERONICA	10
ALTAMIRANO CASTILLO MARIA DEL CARMEN	1	ARGUMEDO AVILA PEDRO	10
ALTAMIRANO CORTES ALBERTO	1	ARGUMEDO FERNANDEZ MARGARITA	10
ALTAMIRANO CORTES ANTONIO	1	ARIAS MANCILLA BERNABE	10
ALTAMIRANO MENDOZA JACINTO	1	ARIAS ORTEGA MARIA DEL CARMEN	10
ALTAMIRANO ROMERO ALFONSO	1	AVILA ARENAS MARIA DEL ROCIO	10
ALVA SANCHEZ JOSE DANIEL	1	BARRERA LEMUS ESTEFANIA	10
ALVARADO BALDERAS JOSE MAURO FAUSTINO	1	BASTIDA SANTANDER MARIA DE LOURDES	10
ALVAREZ JORGE	1	BENITEZ RAMOS MARIA DOLORES	10
ANGELES DOMINGUEZ KAREN	1	BOLAÑOS GENARO	10
ANGELES FUENTES ANGEL	1	CABRERA CARBAJAL LUCIA	10
ANGELES FUENTES VALDEMAR	1	CALZADA BERMEJO JAVIER	10
ARAOZ CHAVEZ JONATAN	1	CAMACHO ORTEGA ANTONIO	10
ARENAS ROMERO ATANASIO	1	CAMAÑO VILLEGAS VIRGINIA	10
ARENAS ROMERO CARLOS	1	CARMONA MONROY IGNACIO	10
ARGUMEDO HERNANDEZ JOSE LUIS	1	CASTRO CORTES JORGE	10
ARREDONDO TREJO HAYDE	1	CASTRO HERNANDEZ JUVENAL	10
ARRIAGA ANCIRA MATILDE	1	CEDILLO BECERRIL ALEJANDRO	10
ARROYO FLORES ISMAEL	1	CEDILLO TORRES OSCAR	10
ARROYO SOTO SAMUEL	1	CEDILLO TREJO ERIC DANIEL	10
		CHAVEZ CONTRERAS RAUL	10
		CHICHARO MELENDEZ ROSA	10
		CONTRERAS ANAYA CELEDONIO	10
		CONTRERAS GONZALEZ CLAUDIA	10
		CONTRERAS PADILLA SANDRA	10
		CORTES ABURTO JUAN	10
		CORTES RICO EDUARDO	10
		COVARRUBIAS ESPINOSA ARTURO	10
		CRUZ AVILES ELISEO	10
		CRUZ GARCIA LETICIA	10



NOMBRE	S.S.	NOMBRE	S.S.
AYALA HERNANDEZ MIREYA	27	ALONSO RODRIGUEZ HORACIO	18
BERMEJO CORRALES LAURA	27	ATILANO LUGO VICTORIA CAROLINA	18
BRINDIS OSORNO ELIANE	27	CALZADA MEJIA EDUARDO	18
CERDA GOMEZ ROSA MARIA GUADALUPE	27	CARREON BELTRAN BENJAMIN	18
CONTRERAS MENDEZ JOSE ALFREDO	27	CHAVEZ PARTIDA JOSE ALFREDO	18
CORREA GARCIA JOSE GUADALUPE	27	DIAZ MARQUEZ SALVADOR	18
CORTES MORA ZEFERINO SAUL	27	ESCOBAR MENDOZA ANTONIA	18
CRUZ SALAZAR LUIS	27	FERNANDEZ GALICIA MARIA DE LOURDES	18
DEL VALLE SUAREZ MARIA TERESA	27	FIGUEROA QUIROZ DAVID	18
FERNANDEZ GUEVARA HORTENSIA	27	GARCIA COBOS ALEJANDRO	18
FLORES ASTIBIA CARLOS ALBERTO	27	GAYTAN NOLASCO MIGUEL ANGEL	18
FUENTES SUAREZ FRANCISCA	27	HERNANDEZ HERNANDEZ MARISELA JUANA	18
GARCIA AROCHI EDITH CLAUDIA	27	HERNANDEZ MIRANDA IRMA	18
GARCIA LOZANO GABRIEL LEONARDO	27	HUERTAS NARANJO MARIA DEL CARMEN	18
GARCIA RUIZ MARIA CRISTINA	27	INTLAN VAZQUEZ JIMENA	18
GARCIA TORRES LUIS	27	JIMENEZ CAMACHO MARIA VIRGINIA	18
GOMEZ RUIZ CARLOS ALBERTO	27	LEON MARTINEZ ANGEL	18
GONZALEZ ALCALA DANIEL ALBERTO	27	LEYVA MARTINEZ ANTONIO	18
AGUILAR LOPEZ ANTONIO	29	LOPEZ JIMENEZ JOSE GUADALUPE	18
AGUIRRE CHAVEZ ALEJANDRINO	29	LOPEZ NARCISO PIEDAD	18
ALVAREZ ANTONIO	29	LOPEZ TREJO ROLANDO	18
BECCERRIL GONZALEZ ROSA ISELA	29	MARTINEZ MALDONADO ABELARDO FRANCISCO	18
CASTILLO TOLEDO JULIO	29	MARTINEZ PALMA CRISTIAN DAVID	18
CONTRERAS RODRIGUEZ CARLOS	29	MARTINEZ RIVAS LESLIE	18
CORTES CASTRO HUMBERTO	29	MARTINEZ ROSAS IRIS ADRIANA	18
CORTES CUAPIO JUAN	29	MEJIA SANABRIA JOSE MARCELO	18
CRUZ GALICIA JULIANA	29	MENDEZ MARTINEZ JOSE GREGORIO	18
EACHEVERRIA JUAREZ RAQUEL	29	ORTIZ FLORES XANATH NHIUR ELAINE	18
EUGENIO HERNANDEZ JORGE ANTONIO	29	OTERO SANDOVAL JOSE ANDRES	18
GALICIA MATORANA XOCHITL MAURICIA	29	PINEDA MANZANARES MARIO	18
GALINDO BOCANEGRA DAVID	29	RANGEL PEREZ MARTHA VERONICA	18
GARCIA CELISEO ROSA	29	RAZO SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES	18
GONZALEZ ALQUICIRA HERIBERTO	29	RIVERO JARDINES FRANCISCO	18
GONZALEZ GARCIA VICENCIO	29	ROCHA CASTRO SINAI	18
GONZALEZ GASPAS JUANA MARIA	29	ROMERO SANCHEZ JOSE	18
GUTIERREZ BARRERA RIGOBERTO	29	ROSAS RODRIGUEZ ARACELI	18
GUZMAN GARCIA ROBERTO	29	ROSAS VELAZQUEZ ROSA ISELA	18
HERNANDEZ PACHECO JUAN JOSE	29	SANCHEZ CAMPOS FABIOLA GUADALUPE	18
HERNANDEZ PAEZ EUSEBIO	29	SANCHEZ RAMIREZ PEDRO	18
ISIDRO HERNANDEZ DANIEL	29	TOLEDO ESTEBAN ANTONIO	18
JIMENEZ SERRALDE FERNANDO	29	VAZQUEZ MARTINEZ NAVOR	18
LOPEZ RAMIREZ CLEMENTE RAFAEL	29	VAZQUEZ RODRIGUEZ LIZZETTE	18
LOPEZ RODRIGUEZ XOCHITL ADRIANA	29		
LUGO FUENTES MARIA DE JESUS	29		
MARTINEZ CRUZ JUAN	29		
MARTINEZ ESPINOSA EDILBERTO	29		
MARTINEZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	29		
MARTINEZ SALAZAR GLORIA	29		
MELENDEZ AGUIRRE MARIA	29		

- Asimismo, hizo del conocimiento del particular que los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 fueron atendidos por la Alcaldía Xochimilco mediante oficio XOCH13-DGA/0470/2023, adjuntando el mismo.

**c) Manifestaciones del Sujeto Obligado.** El Sujeto Obligado en la etapa procesal aludida emitió diversas manifestaciones a manera de alegatos, a través de las cuales defendió la legalidad de la respuesta emitida.

**QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente.** Al tenor de lo expuesto, la parte recurrente manifestó de manera medular como **-único agravio-** que la respuesta es incompleta.

**SEXTO. Estudio de los agravios.** Precisado lo anterior, se trae a la vista lo previsto en los artículos artículos 1, 2, 3, 6 fracciones XI inciso c), XIII, 7, 13, 16, 199 fracción III, 207, 208 y 213, lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, **el ejercicio del derecho de acceso a la información pública será operante** cuando el particular solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de los mismos.

Ahora bien, del contenido de la respuesta se observa que el Sujeto Obligado informó que la solicitud de información que nos ocupa, es decir, la identificada con el número de folio 091595723000032 derivó de una remisión por competencia parcial realizada por la Alcaldía Xochimilco en atención a la solicitud de folio 092075323000171. De ahí entonces que la mencionada Demarcación Territorial, a través del oficio XOCH13-DGA/0470/2023, dio atención a los requerimientos de información identificados con los siguientes numerales:

- 1.- *¿CUANTOS TRABAJADORES DE BASE, AFILIADOS AL SUTGDDMX LABORAN EN ESA DEPENDENCIA?*
- 2.- *NOMBRE COMPLETO*
- 3.- *FECHA DE INGRESO A LABORAR AL GOBIERNO DE LA CDMX*
- 4.- *AREA EN LA QUE LABORAN.*
- 5.- *HORARIO -*
- 6.- *DIAS QUE LABORAN.*
- 7.- *UBICACION DONDE LABORAN.*

Mientras que al advertirse la competencia parcial del Sindicato para conocer sobre el requerimiento 8, consistente en saber la sección sindical a la que pertenecen los trabajadores de base afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México que laboran en la Alcaldía Xochimilco, es que únicamente el Sujeto Obligado se pronunció atendiendo dicho punto, para lo cual remitió un archivo en formato Excel en el que obra la sección sindical de las personas trabajadoras de base de interés de la parte recurrente.

Ahora bien, a efecto de dotarle de certeza jurídica a la parte recurrente sobre la atención que se le dio a su solicitud, resulta necesario verificar si dada la competencia concurrida entre la Alcaldía Xochimilco y el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, al conjuntar ambas

respuestas de los mencionados Sujetos Obligados es que se le dio atención a la totalidad de los puntos requeridos en la solicitud.

Para lo anterior, en primera instancia resulta necesario verificar si la solicitud que nos ocupa deriva de una remisión realizada por una solicitud de información diversa, para lo cual, se trae a la vista la siguiente captura de pantalla disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia:

**INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD**

Sujeto obligado:	Alcaldía Xochimilco	Organo garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	23/01/2023	Fecha límite de respuesta:	03/02/2023
Folio:	092075323000171	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

**REGISTRO RESPUESTAS**

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	23/01/2023	Solicitante	-	-
Parcialmente competente	24/01/2023	Unidad de Transparencia		
Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	03/02/2023	Unidad de Transparencia		

De la anterior captura de pantalla, tenemos que, en efecto, la solicitud 092075323000171 fue dirigida a la Alcaldía Xochimilco y en la misma se advirtió una competencia parcial para atenderla.

Ahora bien, es pertinente traer a colación el acuse generado por la referida remisión en la solicitud que se le realizó a la Alcaldía Xochimilco:

**Fundamento legal**

Fundamento legal  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

Autenticidad del acuse a8007a65f6c8fe59c085778655f181d0

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud 092075323000171

**En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite**

Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México

Fecha de remisión	24/01/2023 12:31:58 PM EN USO DE MI DERECHO A LA INFORMACION PUBLICA. SOLICITO ENTREGUE LA SIGUIENTE INFORME MEDIANTE ARCHIVO ELECTRONICO EXCEL 1.- CUANTOS TRABAJADORES DE BASE , AFILIADOS AL SUTGDDMX LABORAN EN ESA DEPENDENCIA? 2.- NOMBRE COMPLETO 3.- FECHA DE INGRESO A LABORAR AL GOBIERNO DE LA CDMX 4.- AREA EN LA QUE LABORAR. 5.- HORARIO - 6.- DIAS QUE LABORAN. 7.- UBICACION DONDE LABORAN. 8.- SECCION SINDICAL A LA QUE PERTENECEN
Información solicitada	
Información adicional	RECURSOS HUMANOS O CONTROL DE PERSONAL
Archivo adjunto	REMISION PARCIAL171.pdf

Así, es claro que en efecto la solicitud que nos ocupa deviene de una remisión realizada por competencia parcial para atender los 8 requerimientos planteados en la solicitud de información.

Ahora bien, para verificar que la Alcaldía Xochimilco dio atención a los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; resulta necesario evocar el oficio XOCH13-DGA/0470/2023, por el cual se dio atención parcial, en el ámbito de competencia de la mencionada Alcaldía, a la solicitud de folio 092075323000171:

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO



Xochimilco, Ciudad de México, a 3 de febrero de 2023

XOCH13-DGA/0470/2023

ASUNTO: ATENCIÓN A SAIP  
FOLIO 092075323000171.

**MTRO. GENARO MIGUEL ANGEL MEMBRILLO MORALES**  
**J.U.D. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**E INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**P R E S E N T E.**

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública (SAIP) con número de folio 092075323000171, donde la C. [REDACTED] solicita a la **Alcaldía Xochimilco** de manera **electrónica** a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI-PNT), lo siguiente:

- “... SOLICITO ENTREGUE LA SIGUIENTE INFORME MEDIANTE ARCHIVO ELECTRONICO EXCEL
- 1.- CUANTOS TRABAJADORES DE BASE , AFILIADOS AL SUTGDDMX LABORAN EN ESA DEPENDENCIA?
  - 2.- NOMBRE COMPLETO
  - 3.- FECHA DE INGRESO A LABORAR AL GOBIERNO DE LA CDMX
  - 4.- AREA EN LA QUE LABORAR.
  - 5.- HORARIO-
  - 6.- DIAS QUE LABORAN.
  - 7.- UBICACIÓN DONDE LABORAN
  - 8.- SECCION SINDICAL A LA QUE PERTENECEN” (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción II, 11, 121 fracción IX, 192, 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en aras de privilegiar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia; en relación al primer numeral, cuantos trabajadores de base, afiliados al SUTGCDMX laboran en esa dependencia; este sujeto obligado cuenta con un registro de 3219 trabajadores de base afiliados al SUTGCDMX.

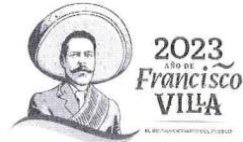
De los(as) trabajadores(as) de base afiliados(as) al SUTGCDMX, se adjunta al presente en archivo electrónico en formato Excel, denominado SAIP 23000171 respuesta, que contiene la Relación de Personal de Base Afiliados al SUTGCDMX con nombre completo, área de adscripción, horario, días laborables y ubicación física.

ALCALDÍA  
XOCHIMILCO  
2021 - 2024DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Guadalupe I. Ramírez No. 4 Planta Alta  
Barrio El Rosario C.P. 16070 Xochimilco  
Tel. 55 8957 3800 Ext. 2821

1/3

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS





Por lo correspondiente al inciso 3 de lo solicitado, fecha de ingreso a laborar en el Gobierno de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado no es susceptible hacer la entrega del dato solicitado, dado a que no se cuenta con el consentimiento expreso de los titulares de los datos para permitir el acceso al citado dato, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia en cita, y como lo señala el segundo párrafo del artículo 7, primer párrafo del artículo 191 y, párrafos primero y segundo del artículo 186:

*\*Artículo 7. ...*

*La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.*

*Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.*

*Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.*

*...*

En cuanto al octavo numeral de la solicitud, la sección sindical a la que pertenecen; se hace del conocimiento del solicitante de información pública, que esta parte de la información es competencia del SUTGCDMX y corresponderá a este pronunciarse, ello conforme al artículo 138 fracción III de la Ley de Transparencia en cita, que se señala lo siguiente:

*\*Artículo 138. Además de cumplir con lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes y en el Artículo anterior, los Sindicatos deberán poner a disposición de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, además de mantener actualizada y accesible, la siguiente información:*

*I. ...;*

*II. ...;*

*III. El padrón de socios, o agremiados; y*

*IV. ....*

*...*

En este sentido se sugiere a la Unidad de Transparencia, canalizar esta parte de la solicitud a la:

2/3



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Guadalupe I. Ramírez No. 4 Planta Alta  
Barrio El Rosario C.P. 16070 Xochimilco  
Tel. 55 8957 3600 Ext. 2821

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO



Unidad de Transparencia del  
Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX)

Calle Maestro Antonio Caso No. 48, Piso 8  
Col. Tabacalera  
C. P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

Teléfono: 55 5535 4860

Horario de atención: De Lunes a Viernes, de 9:00 a 18:00 horas  
Correo electrónico: SUTGCDMX-UNIDAD@outlook.com

No omito hacer de su conocimiento el contenido del artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dispone:

*Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

  
**C. P. ALBERTO ZAMORA BERBER**

C. c. p. **REYNA RAMÍREZ BORJA**, Subdirectora de Recursos Humanos. rramirez@xochimilco.cdmx.gob.mx

AZB (vt DGA 527) / RRB (dic SRH 556)

XOCH13-DGA/0470/2022  
092075323000171

3/3



ALCALDÍA  
**XOCHIMILCO**  
2021 - 2024  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Guadalupe I. Ramírez No. 4 Planta Alta  
Barrio El Rosarío C.P. 18070 Xochimilco  
Tel. 55 6857 3800 Ext. 2621

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

A dicho oficio se le anexó una base de datos que contiene la información relativa al número de personas trabajadoras de base afiliadas al Sindicato, que laboran



en la Alcaldía Xochimilco, indicando el nombre completo, área en la que laboran, horario, días y ubicación donde realizan sus labores, como se muestra representativamente a continuación:

**RELACION DE PERSONAL DE BASE AFILIADOS AL S.U.T.G.C.D.M.X.**  
SAIP 0920753 23 000 171

NOMBRE COMPLETO			ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	HORARIO	DÍAS LABORABLES	UBICACIÓN FÍSICA
ABAD	ABAD	EDUARDO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	06:00 A 14:00	LUNES A VIERNES	CAMPAMENTO GALEANA
ABAD	ACOSTA	JESUS	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	06:00 A 14:00	MARTES A SABADO	CAMPAMENTO MADERO
ABAD	ALTAMIRANO	RAUL	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	06:00 A 14:00	LUNES A VIERNES	CAMPAMENTO GALEANA
ABAD	ROMERO	EMIGDIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	06:00 A 14:00	LUNES A VIERNES	CAMPAMENTO GALEANA
ABAD	ROMERO	GUSTAVO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	06:00 A 14:00	MIÉRCOLES A DOMINGO	CAMPAMENTO GALEANA
ABURTO	OROZCO	ANTONIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO	19:00 A 07:00	12 X 36 VARIABLE	MERCADO 378 SANTA CRUZ ACALPISCA
ACEVES	MIRANDA	LORENZO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SEÑALIZACION Y MANTENIMIENTO A VIAJADES	07:00 A 15:00	LUNES A VIERNES	CAMPAMENTO BENITO JUAREZ
ACEVES	SERRANO	ARMANDO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALUMBRADO PUBLICO	07:00 A 15:00	LUNES A VIERNES	CAMPAMENTO BENITO JUAREZ
ACOSTA	BERROCAL	DIEGO JAVIER	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO	19:00 A 07:00	12 X 36 VARIABLE	COORD. TERRITORIAL SANTA CECILIA TEPETLAPA
ACOSTA	BLANCO	RODRIGO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALCANTARILLADO Y DESAZOLVE	22:00 A 06:00	LUNES A VIERNES	CAMPAMENTO BENITO JUAREZ
ACOSTA	CALZADA	AMADO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PAVIMENTACION POR ADMINISTRACION	07:00 A 15:00	LUNES A VIERNES	CAMPAMENTO CENTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO LA NORIA
ACOSTA	CASTILLO	JUAN CARLOS	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	06:00 A 14:00	JUEVES A LUNES	CAMPAMENTO GALEANA
ACOSTA	GALLEGOS	FORTUNATO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	06:00 A 14:00	LUNES A VIERNES	CAMPAMENTO GALEANA
ACOSTA	GONZALEZ	ALEJANDRO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO	19:00 A 07:00	12 X 36 VARIABLE	C.C. JUAN BADIANO
ACOSTA	MIRANDA	ROGELIO	SUBDIRECCION DE CONSERVACION ECOLOGICA	07:00 A 19:00	SABADO, DOMINGO Y DIAS FESTIVOS	CAMPAMENTO LA DRAGA
ACOSTA	OLIVARES	APOLINAR	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE DEPORTIVOS	08:00 A 15:00	LUNES A VIERNES	DEPORTIVO XOCHIMILCO
ACOSTA	SOLARES	MARGARITA	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AMPAROS Y DE LO CONTENCIOSO	07:00 A 14:00	LUNES A VIERNES	EDIFICIO GLADIOLAS

**RELACION DE PERSONAL DE BASE AFILIADOS AL S.U.T.G.C.D.M.X.**  
SAIP 0920753 23 000 171

NOMBRE COMPLETO			ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	HORARIO	DÍAS LABORABLES	UBICACIÓN FÍSICA
ARAOZ	CHÁVEZ	JONATAN	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y COOPERATIVO	08:00 A 15:00	LUNES A VIERNES	FCO. 1 MADERO S/N ESC. JOSE MA. MORELOS BO. EL ROSARIO
ARCE	GARCIA	AGUSTIN	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PAVIMENTACION POR ADMINISTRACION	07:00 A 15:00	LUNES A VIERNES	CAMPAMENTO BENITO JUAREZ
ARCE	GUTIERREZ	ESTELA	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OPERACION DE PROGRAMAS SOCIALES	08:00 A 20:00	SABADO, DOMINGO Y DIAS FESTIVOS	DEPORTIVO XOCHIMILCO
ARCE	MONROY	FRANCISCO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	07:00 A 15:00	LUNES A VIERNES	CAMPAMENTO BENITO JUAREZ
ARCINIEGA	FUENTES	MARIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	07:00 A 19:00	SABADO, DOMINGO Y DIAS FESTIVOS	CAMPAMENTO MADERO
ARELIO	FRAGOSO	JAIR	SUBDIRECCION DE PROGRAMAS Y SERVICIOS SOCIALES	08:00 A 15:00	LUNES A VIERNES	C.D.S. SAN LUIS TLAXALTEMALCO
ARELLANO	CANO	FELIPE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PAVIMENTACION POR ADMINISTRACION	07:00 A 15:00	LUNES A VIERNES	CAMPAMENTO BENITO JUAREZ
ARELLANO	CANO	NESTOR	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PAVIMENTACION POR ADMINISTRACION	07:00 A 15:00	LUNES A VIERNES	CAMPAMENTO CENTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO LA NORIA
ARELLANO	FLORES	MARCO ANTONIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RELACIONES LABORALES	08:30 A 15:30	LUNES A VIERNES	EDIFICIO GLADIOLAS
ARELLANO	SANTAELLA	JULIETA	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS CULTURALES	08:00 A 15:00	LUNES A VIERNES	C.C. SAN ANDRÉS AHUAYUCAN
ARELLANO	URRUTIA	ANA MARIA	SUBDIRECCION DE PROGRAMAS Y SERVICIOS SOCIALES	13:00 A 20:00	LUNES A VIERNES	CASA DEL ADULTO MAYOR MUJYUGUARDA
ARENAS	BECCERRIL	RAUL	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PARQUES Y JARDINES	07:00 A 15:00	LUNES A VIERNES	CAMPAMENTO CAPULINES
ARENAS	CASTILLO	ANEL	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	08:00 A 15:00	LUNES A VIERNES	EDIFICIO GLADIOLAS
ARENAS	CASTILLO	OSVALDO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PAVIMENTACION POR ADMINISTRACION	07:00 A 15:00	LUNES A VIERNES	CAMPAMENTO CENTRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO LA NORIA
ARENAS	CHÁVEZ	JONATHAN	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PARQUES Y JARDINES	07:00 A 15:00	LUNES A VIERNES	CAMPAMENTO CAPULINES
ARENAS	GARCIA	MARIA GUADALUPE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTABILIDAD	08:00 A 15:00	LUNES A VIERNES	EDIFICIO QUETZALCOATL
ARENAS	GONZALEZ	JESUS DESIDERIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO	19:00 A 07:00	12 X 36 VARIABLE	COORD. TERRITORIAL SAN ANDRÉS AHUAYUCAN
ARENAS	HUERTA	VERONICA	SUBDIRECCION DE OPERACION Y SERVICIOS TURISTICOS	08:00 A 15:00	LUNES A VIERNES	PINO No. 36
ARENAS	ROMERO	ATANASIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	06:00 A 14:00	LUNES A VIERNES	COORD. TERRITORIAL HUICHAPAN
ARENAS	ROMERO	CARLOS	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE BARRIDO Y RECOLECCION	06:00 A 14:00	LUNES A VIERNES	CABECERA ALCALDIA

De ahí entonces, es dable concluir que la atención otorgada por el Sindicato al requerimiento 8 de la solicitud se encuentra apegada a derecho, dado que la Alcaldía Xochimilco dio atención al resto de los requerimientos, como quedo asentado en párrafos precedentes. Por tanto, con la información otorgada tanto por la Alcaldía Xochimilco como por el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, la parte recurrente se encuentra en posibilidades de contar con la totalidad de la información requerida en los ocho puntos de su solicitud.

En consecuencia, con lo hasta aquí expuesto y analizado, es factible concluir que el Sujeto Obligado al momento de emitir la respuesta cumplió con los principios de fundamentación y motivación previstos en el artículo 6, fracción VIII, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone que para que un acto sea considerado válido, **éste debe estar debidamente fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.<sup>4</sup>

En atención a lo expuesto a lo largo del presente considerando, este Instituto adquiere el grado de convicción necesario para determinar que resultan **infundado el agravio** hechos valer por el particular al interponer el presente

---

<sup>4</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769

recurso de revisión.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción III, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

**SÉPTIMO.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

### III. RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a las partes que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0730/2023**

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0730/2023**

Así se acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de marzo de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/RIHV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

21